

1. INFORMACIÓN BÁSICA	
1.1. Fecha de emisión	DICIEMBRE DE 2025
1.2. Numero de Contrato	2025-511
1.3. Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MEDICINA ESPECIALIZADA (MEDICINA INTERNA) PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE MONQUIRÁ E.S.E
1.4. Contratista	OSCAR MAURICIO LOPEZ MORA
1.5 Representante Legal	N/A
1.6. Numero CDP	1045
1.7 Numero RP	1621
1.8. Valor Inicial del contrato	SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 70.000.000)
1.9 Rubro presupuestal	Rubro Nº 2.4.5.02.09.001 denominado "Personal Asistencial" de la vigencia dos mil veinticinco (2025).
1.10. Tipo de contrato	Prestación de servicios
1.11. Fecha de inicio	14 DE NOVIEMBRE DE 2025
1.12 Fecha de terminación	31 DE DICIEMBRE DE 2025
1.13 Supervisor	Subgerente Científico

2. TIPO DE SOLICITUD

2.1 ADICIÓN	X
2.2 PRÓRROGA	
2.3 MODIFICACIÓN	
2.4 SUSPENSIÓN	
2.5 CESIÓN	
2.6 TERMINACIÓN	

3. HISTORICO DE MODIFICACIONES, ADICIONES, PRÓRROGAS Y OTROS	
3.1. Tipo de solicitud realizada	N/A
3.2. Plazo de la prórroga No. 1	N/A
3.3 Plazo total con prorrogas	N/A
3.4. Valor adición No. 1:	N/A
3.5 Valor total con adiciones	N/A
3.6. RUBRO PRESUPUESTAL	N/A
3.7. CDP de la adición	N/A

4. DATOS DE LA MODIFICACIÓN, ADICIÓN, PRÓRROGA O PROCESO A REALIZAR.	
4.1. Tipo de solicitud	ADICION 01
4.2. Plazo de la prórroga No. 1	N/A
4.3. Valor adición No. 1:	OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 8.000.000)
4.4. Valor total con adiciones	SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 78.000.000)
4.4. RUBRO PRESUPUESTAL	Rubro Nº 2.4.5.02.09.001 denominado "Personal

	Asistencial” de la vigencia dos mil veinticinco (2025).
4.5. CDP de la adición	1226

5. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

- 5.1. ESPECIFICACIONES JURÍDICAS Y TÉCNICAS

La Empresa Social del Estado Hospital Regional de Moniquirá, en su calidad de entidad descentralizada de carácter especial del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, se rige por un régimen jurídico especial en virtud del artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1876 de 1994. En materia contractual, las E.S.E. se sujetan a las normas del derecho privado, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la contratación pública consagrados en la Ley 80 de 1993, lo cual permite una gestión contractual ágil, eficiente y alineada con el cumplimiento del interés general y los fines esenciales del Estado.

En ese marco normativo, el Hospital Regional de Moniquirá E.S.E. ha venido consolidándose como un actor estratégico en la red de prestación de servicios de salud del departamento de Boyacá, incrementando de manera sostenida su capacidad instalada, portafolio de servicios y nivel de cobertura tanto en el área urbana como rural. Este crecimiento lo ha posicionado como referente asistencial y centro hospitalario de mayor demanda en la región, lo que exige el fortalecimiento de su capacidad operativa, administrativa y técnica mediante procesos contractuales oportunos y eficaces que aseguren la continuidad en la prestación de los servicios de salud y la atención de las crecientes necesidades de la población usuaria.

En este contexto, y atendiendo al carácter misional y asistencial del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., se hace necesario acudir a mecanismos jurídicos como la modificación contractual mediante otrosí, cuando se presentan situaciones que afectan la ejecución o continuidad de los contratos inicialmente suscritos. Tales modificaciones, ya sea en tiempo o en valor, se sustentan en razones técnicas, operativas o presupuestales plenamente justificadas, y buscan garantizar la eficiencia del gasto público, la adecuada prestación de los servicios de salud, y el cumplimiento de los principios de planeación, continuidad y responsabilidad en la gestión contractual de la entidad.

- 5.2 JUSTIFICACION

El Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., en cumplimiento de su misión institucional orientada a garantizar la prestación continua, oportuna, segura y de calidad de los servicios de salud a la población del área de influencia, requiere asegurar la disponibilidad permanente del talento humano especializado necesario para la atención integral de los usuarios, particularmente en áreas clínicas de alta demanda y relevancia asistencial como la Medicina Especializada

Que el contrato de Prestación de Servicios Profesionales en Medicina Especializada (Medicina Interna) fue celebrado con el propósito de fortalecer la capacidad resolutoria del Hospital, garantizar la cobertura de turnos asistenciales programados y responder de manera efectiva a los requerimientos derivados de la atención médica especializada, en concordancia con la programación institucional de servicios, la dinámica operativa del Hospital y las necesidades reales del servicio.

Que durante la ejecución contractual se ha evidenciado un incremento en la demanda asistencial, así como la ocurrencia de eventos clínicos no previstos inicialmente, situaciones que han requerido la asignación de turnos adicionales y una mayor disponibilidad del servicio especializado, con el fin de garantizar la continuidad en la atención de los pacientes, evitar represamientos, mitigar riesgos asistenciales y dar respuesta oportuna a las necesidades en salud de la población usuaria.

Que la programación efectiva de turnos, ajustada a la realidad operativa del Hospital y a los eventos asistenciales presentados, ha generado un mayor consumo de recursos contractuales frente al valor inicialmente pactado, sin que ello implique modificación del objeto contractual ni alteración del plazo de ejecución, sino una adecuación financiera necesaria para que el contrato pueda cumplirse integralmente hasta la fecha de terminación prevista.

Que, en este sentido, la Adición No. 01 por valor de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000)** resulta técnicamente necesaria, razonable y proporcional, en tanto permite cubrir los turnos efectivamente ejecutados y programados dentro del plazo contractual, asegurando que el Hospital cuente con la disponibilidad continua del servicio especializado requerido para el normal funcionamiento de sus procesos asistenciales.

Que la no realización de la adición presupuestal generaría un riesgo institucional, al comprometer la continuidad del servicio médico especializado, afectar la programación de turnos, sobrecargar otros servicios asistenciales y poner en riesgo la atención oportuna y segura de los pacientes, lo cual resulta contrario a los principios que rigen la prestación del servicio público de salud.

Que la presente adición se encuentra debidamente soportada en la necesidad institucional real, se ajusta a la ejecución efectiva del contrato y cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal, permitiendo que el valor total del contrato, una vez realizada la adición, ascienda a la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$78.000.000)**, manteniéndose inalterado el plazo de ejecución inicialmente pactado.

Que la modificación contractual propuesta se ajusta a lo dispuesto en el Estatuto Interno de Contratación del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., Acuerdo de Junta Directiva No. 007 de 2023, el cual autoriza la realización de adiciones contractuales cuando exista justificación técnica, necesidad institucional comprobada y disponibilidad presupuestal, en armonía con los principios de economía, eficiencia, planeación, continuidad y responsabilidad que orientan la gestión contractual de las Empresas Sociales del Estado.

En consecuencia, la Adición No. 01 constituye una medida necesaria, adecuada y jurídicamente procedente, orientada a garantizar la continuidad del servicio, la estabilidad operativa del Hospital y el cumplimiento efectivo de su función misional en beneficio de la población usuaria.

6. FUNDAMENTOS JURIDICOS


El Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., como entidad pública del sector salud con régimen especial de contratación, cuenta con la facultad de efectuar modificaciones a los contratos en ejecución, incluidas las adiciones presupuestales, siempre que exista una necesidad institucional debidamente soportada y se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente. Esta posibilidad se

encuentra prevista en el Estatuto Interno de Contratación de la Entidad, el cual permite ajustar los contratos para garantizar la continuidad, suficiencia y eficiencia de los servicios asistenciales y administrativos que constituyen la misión institucional del Hospital.

En este marco, las adiciones presupuestales se consideran procedentes cuando responden a una necesidad real y sobreviniente derivada del incremento en la demanda de servicios, de la mayor carga operativa o de circunstancias no previstas en la etapa de planeación, siempre que dichas modificaciones no superen el límite permitido por el régimen interno y por las normas que regulan el manejo de recursos públicos. En el presente caso, la adición proyectada no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, por lo cual se ajusta plenamente a los parámetros establecidos en el Acuerdo 07 de 2023 y demás disposiciones aplicables al régimen contractual propio de la E.S.E.

La procedencia de la adición se soporta en que persiste la necesidad institucional que dio origen al contrato y se ha evidenciado un incremento significativo en la demanda asistencial, lo que exige asegurar recursos adicionales para mantener la adecuada prestación del servicio especializado sin afectar la oportunidad, continuidad y calidad de la atención. La ausencia de esta adición generaría riesgos operativos y afectaciones directamente relacionadas con la prestación del servicio público esencial de salud.

De esta manera, las adiciones presupuestales realizadas por el Hospital Regional de Moniquirá E.S.E. constituyen actuaciones legítimas, razonables y necesarias dentro del marco de su régimen especial, orientadas a garantizar la continuidad asistencial, el cumplimiento de los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad, y la protección del interés institucional. Cada incremento en el valor contractual se encuentra sustentado en criterios técnicos y operativos que justifican su necesidad, asegurando que los recursos adicionales permitan responder adecuadamente a las crecientes necesidades del Hospital.

<p>FIRMA RESPONSABLE DE LOS ESTUDIOS PREVIOS</p>	 <p>Nombre: KARIN MILENA GAMBA FERRUCHO Cargo: Subgerente Científica</p>
--	---

Proyectó: Diego Fernando Beltrán Laiton – Abogado contratación



HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.E.

891800395

Calle 4a No. 9 - 101. Barrio Ricaurte
MONIQUIRA - BOYACA
www.hrm.gov.co

AÑO FISCAL: 2025
ESTADO: Confirmado

Página 1/1

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 1226

viernes, 12 de diciembre de 2025

CERTIFICA :

Que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en el (los) siguiente(s) rubros presupuestal(es).

OBJETO CDP : "ADICION N°1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CPS 2025-511 SUSCRITO CON EL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.E. Y OSCAR MAURICIO LOPEZ MORA"			
GASTO	RUBRO - FUENTE	CONCEPTO	VALOR
2.4.5	2.4.5.02.09.001	PERSONAL ASISTENCIAL	\$ 8.000.000

TOTAL: \$ 8.000.000

SON: OCHO MILLONES DE PESOS CON CERO CTVS M/Cte.

SOLICITANTE

DEPENDENCIA :	GERENCIA
RESPONSABLE :	ANA MARITZA DAVILA BARON
CARGO	GERENTE

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta 31/12/2025



ARMANDO TIBADUIZA VARGAS
SUBGERENTE

ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2025-511 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E. Y OSCAR MAURICIO LOPEZ MORA

Entre los suscritos a saber **ANA MARITZA DÁVILA BARÓN**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 33.367.116 expedida en Tunja, nombrada mediante Decreto Noº 322 del 27 de marzo de 2024 expedido por el señor Gobernador del departamento de Boyacá, como Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL** o **la CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **OSCAR MAURICIO LOPEZ MORA**, identificada con cedula de ciudadanía No **1.**

054.678.655, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, , hemos acordado celebrar la presente adición al contrato de prestación de servicios No. **2025-511**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ** y **OSCAR MAURICIO LOPEZ MORA**, suscribieron el contrato de prestación de servicios No. **2025-511** cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MEDICINA ESPECIALIZADA (MEDICINA INTERNA) PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E**
2. Que, se pactó como término de ejecución del contrato **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025** a partir de la suscripción del acta de inicio, encontrándose aún vigente el referido plazo. Igualmente, se convino inicialmente el valor del contrato en la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 70.000.000)**
3. Mediante escrito suscrito por la subgerente científica como supervisor del contrato, solicita se autorice la adición del contrato, por valor de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 8.000.000)**, en aras de no afectar la prestación del servicio del contratista, la cual es fundamental para el cumplimiento de la labor misional de la E.S.E.
4. Que, la presente adición presupuestal se justifica en razón a que, de acuerdo con la ejecución parcial del contrato, el análisis del cuadro de turnos programados y los eventos asistenciales que se han venido presentando, se evidencia técnicamente que los recursos inicialmente asignados no resultan suficientes para cubrir la totalidad de las actividades requeridas hasta la finalización del plazo de ejecución pactado. El incremento en la demanda de atenciones, consultas y procedimientos especializados, así como la necesidad de garantizar la cobertura efectiva de los turnos asistenciales definidos por la Entidad, implica un mayor consumo del valor contractual inicialmente previsto. En este sentido, y teniendo en cuenta que el servicio objeto del contrato continúa siendo esencial para el normal funcionamiento del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., su no adición podría afectar la continuidad, oportunidad y seguridad de la atención en salud. Por lo anterior, se hace necesario adicionar el valor del contrato con el fin de asegurar la prestación ininterrumpida del servicio durante el periodo restante de ejecución, contando la Entidad con la correspondiente disponibilidad presupuestal

y encontrándose la adición dentro de los límites permitidos por la normatividad vigente y el Estatuto Interno de Contratación.

5. Que, la adición presupuestal se requiere igualmente para garantizar el pago oportuno al contratista, toda vez que ya se evidenció un incremento real en el volumen de actividades ejecutadas y, en consecuencia, en el valor a cobrar por los servicios prestados. El aumento en la demanda asistencial generó una ejecución superior a la inicialmente proyectada, situación que obliga a ajustar el presupuesto del contrato para reconocer de manera adecuada y conforme a la normatividad vigente las obligaciones derivadas de la prestación efectiva del servicio. En este sentido, la adición asegura la disponibilidad de recursos suficientes para cubrir los pagos correspondientes y mantener la continuidad del servicio sin afectar la operación institucional.
6. Que para cumplir con el presente compromiso la oficina de presupuesto de la entidad expidió el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal No. 1226 de 2025.
7. Que, el estatuto general de contratación o acuerdo 07 de 2023, en su artículo 38 autoriza las adiciones al contrato cuando exista la necesidad y tenga una debida justificación, respetando los factores iniciales de la contratación.
8. Que, dentro del término de ejecución del contrato, hemos acordado celebrar la presente adición No. 1 al contrato de prestación de servicios No. 2025-511.
9. Por lo anterior se considera procedente suscribir la presente adición,

Por lo anterior, las partes

ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA: ADICIÓN No. 1 Adicionar al valor a ejecutar dentro del contrato de prestación de servicios CPS No. 2025-511 en la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 8.000.000)**, adicionales al valor actualmente vigente.

En consecuencia, el valor total a ejecutar del contrato será de **SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 78.000.000)**

CLÁUSULA SEGUNDA. Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato inicial no modificadas por el presente acuerdo, permanecerán vigentes y su exigibilidad persiste.

CLAUSULA TERCERA: GARANTÍAS El contratista procederá a ampliar vigencias y coberturas de las garantías correspondientes conforme a la presente acta, en caso de que las hubiere para su respectiva aprobación, dentro de los tres días siguientes a la suscripción y perfeccionamiento de la presente acta.

CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: EL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA pagará a **AL CONTRATISTA** el valor de la presente Adición de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1226 Rubro N° 2.4.5.02.09.001 denominado “Personal Asistencial” de la vigencia dos mil veinticinco (2025).

CLAUSULA QUINTA. DOCUMENTOS. Para todos los efectos son documentos de la presente adición No. 1 los aquí enunciados, y por lo tanto hacen parte integral del contrato original.

CLAUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO. La presente adición del contrato de prestación de servicios No. 2025-511, se perfecciona con la firma de las partes.

Para el perfeccionamiento del modificatorio se requiere la firma de las partes, teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 4170 de 2011 El Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, se constituye en una plataforma en línea que permite la publicación y suscripción de contratos electrónicos, por lo que, para efectos de perfeccionar y legalizar esta modificación se requiere la aprobación electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, la cual surte plenos efectos jurídicos, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

*Proyectó: DFBL jurídico contratación
Revisó: LJSZ Líder contratación.*